

Radicación : 68001-31-03-002-2020-00155-00  
Proceso : Reorganización Empresarial.  
Demandante : SAMUEL JACOME MANZANO  
Demandado : SAMUEL JACOME MANZANO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA,

# AVISA

A todas las personas que EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA se aceptó la solicitud para iniciar el **PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** presentada por el señor **SAMUEL JACOME MANZANO** con la prevención al deudor que, sin autorización del juez del concurso, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas

De conformidad con el artículo 35 de la ley 1429 de 2010, las funciones que de acuerdo con la Ley 1116 de 2006 corresponden al promotor serán cumplidas por el deudor persona natural comerciante, esto es, el señor SAMUEL JACOME MANZANO, con la advertencia que se podrá designar un promotor en los términos que indica la norma en cita.

Se fija por el término de 5 días.

En Bucaramanga,



  
**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**  
Secretaria.

AL CONTESTAR FAVOR TENER EN CUENTA EN RADICADO DEL PROCESO